

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,

25 ABR 2022

Rad. No. 110014003061 2019 00770 00

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. y artículo 10º del Decreto 806 de 2020, sin que la demandada Cruz Elena Morales Zambrano compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial dentro del término establecido en la norma mencionada, para notificarse del auto que libró mandamiento de pago; de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que la represente en juicio, al abogado JUAN LOZANO BARAHONA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.656 y TP No. 350.118.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Comuníquese por el medio mas expedito al correo electrónico [juanlb1003@gmail.com](mailto:juanlb1003@gmail.com) o en la Carrera 12 No. 71-32 Ofc 704 Ed. Grupo 71 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 26 ABR 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría